

## CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GUARDIAS ACTUALIZADOS PARA EL EJERCICIO 2010

El servicio de guardia comienza a las nueve de la mañana y finaliza a las nueve de la mañana del día siguiente para todas las modalidades de guardia. Los Letrados deberán tener conectado el móvil durante el referido período de tiempo, pues deben estar localizables. Si durante la prestación de la guardia advirtieran que el móvil ha tenido un fallo de funcionamiento, cobertura o constataran un llamada perdida, deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Guardia a fin de posibilitar su asistencia al aviso efectuado y que no perjudique su ausencia al resto de compañeros.

Las distintas modalidades de guardia tienen sus propias normas de actuación. A continuación pasamos a detallar dichos criterios de actuación de cada tipo de guardia.

### CENTRO DETENCIÓN

#### **-Centro de Detención en Valencia:**

Como ya se ha precisado los letrados deberán estar localizables durante las 24 horas que dure la guardia. Habrá cinco letrados de guardia en Centro Detención ordinario y cuatro en guardias de Centro Detención festivos.

Cuando el colegiado haya realizado cuatro asistencias que impliquen designación, tanto en materia penal como en violencia doméstica y extranjería, deberá comunicarlo al coordinador. Sin embargo ello no quiere decir que ya no tenga que estar localizable pues puede que tenga que realizar alguna asistencia más por necesidad del servicio. Se ha advertido que algunos compañeros, realizadas las cuatro asistencias, apagaban el teléfono móvil. Por tanto se resalta la obligación antedicha de permanecer localizable hasta la finalización del día de guardia.

El abogado de guardia deberá acudir al centro de detención a la mayor brevedad. Antes de personarse en el mismo debe asegurarse que otras diligencias estén practicadas para cuando llegue a fin de evitar esperas inútiles. Asimismo deberá informarse acerca de la condición personal del detenido, la edad (por si fuera menor), la nacionalidad (por si fuera necesario interprete), posible incompatibilidad de defensas, etc.

La asistencia efectuada genera designación, el colegiado deberá continuar con el procedimiento hasta su finalización. Ello implica que deberá acudir posteriormente al Juzgado de Guardia a fin de estar presente cuando el detenido pase a disposición judicial y preste declaración ante el Juzgado. Cabe resaltar este último punto pues los Juzgados frecuentemente pretenden que el colegiado que se encuentre de guardia en Juzgado de Guardia Incidencias asista al detenido en su declaración judicial. Se debe insistir respecto a que será el abogado que le asistió en el centro de detención quién deba estar presente en el Juzgado, y no otro, salvo imposibilidad evidente que deberá justificar ulteriormente al Departamento del Turno de Oficio a los efectos procedentes.

En el caso en que se entienda que el motivo de la detención efectuada constituye falta y no delito, el letrado de guardia deberá solicitar la puesta en libertad del detenido.

Si el procedimiento se reconvierte a Juicio de Faltas, una vez asistido el detenido, no existe obligación de celebrar el mismo por no ser preceptiva la intervención de letrado. Salvo tres excepciones:

A)- Que exista resolución judicial (auto motivado) que disponga la necesidad de asistencia letrada.

B)- Que el acusado se encuentre detenido.

C)- En caso de violencia doméstica en asistencia a la víctima por letrado adscrito al Turno Especial de Violencia Doméstica.

Finalizada la asistencia en el centro de detención, en caso de delito objeto de enjuiciamiento rápido (Ley 38/02), el colegiado debe exigir la citación para la celebración del juicio. De no ser facilitada la hora del juicio por el centro de detención (práctica que viene siendo habitual) deberá el letrado comparecer al día siguiente en el Juzgado a fin de que le informen acerca del señalamiento.

En caso de realizar varias asistencias a distintos detenidos por los mismos hechos el letrado de guardia deberá valorar la incompatibilidad en la defensa y de resultar incompatible, posteriormente a la declaración en que se aperciba de dicha incompatibilidad, deberá comunicarlo al coordinador a fin de que remitan a otro compañero de guardia en Centro de Detención para que asista a los otros detenidos.

Se ha detectado que los centros de detención en ocasiones pretenden designar al letrado mediante llamada telefónica, citándole directamente para que acuda al día siguiente al Juzgado cuando se le pase a disposición judicial al detenido. Esta práctica es irregular. No se deben admitir citaciones en días en los que aún no está el letrado de guardia, ya que la guardia comienza a las 9 horas de la mañana, y no el día anterior.

Hay que hacer mención a que las asistencias generadas en Perellonet también se deben efectuar por los letrados de guardia en Centro Detención Valencia, ya que en ocasiones se desconoce por los abogados de Turno de Oficio este dato. Parece ser que se confunde el Perellonet con el Perelló, el primero es pedanía de Valencia.

#### Centro de Detención de Paterna, Mislata y Quart:

La guardia se prestará por un letrado cada día.

El colegiado deberá estar a disposición de los correspondientes centros de detención de la respectiva localidad que le corresponda. Si el letrado fuera requerido por algún Juzgado, deberá consultarlo antes al coordinador.

En las guardias de Paterna se incluyen las asistencias generadas en Burjassot, así como en las guardias de Mislata las de Xirivella.

Para las demarcaciones de Mislata, Paterna y Quart de Poblet hay un letrado **entre semana** del turno de violencia domestica demarcaciones para asistir exclusivamente a la víctima. En cuanto al agresor se encargará el compañero que esté de guardia en Centro de Detención y no en Juzgado. Por lo referente a los fines de semana y días festivos asistirá al agresor el compañero de Centro de Detención y la víctima el letrado de guardia de víctima de violencia domestica de Valencia.

#### **-Centro de Detención en Demarcaciones:**

Cabe resaltar que hasta el momento se prestaban dos tipos de guardias en demarcaciones, las de Centro Detención y Juzgado, y las de materias especiales, Violencia Doméstica y Extranjería. Este criterio ha cambiado y en la actualidad se han suprimido las guardias de violencia doméstica (exceptuando Gandía y Liria) y extranjería. Las asistencias que se generen se cubrirán, por el letrado de guardia en centro de Detención para el denunciado y por el letrado de guardia en Juzgado para la víctima. Las asistencias generadas en materia de extranjería se atenderán por el letrado de guardia en Centro de Detención.

En la demarcación de Torrente, al haber dos letrados de guardia en Centro de Detención, las asistencias generadas en materia de violencia doméstica se cubrirán por los letrados de Centro de Detención, uno asistirá a la víctima y otro al agresor.

En la demarcación de Gandia existirán guardias específicas en materia de violencia doméstica y en la demarcación de Liria tanto en la materia de violencia doméstica y extranjería.

## **JUZGADO DE GUARDIA:**

### **- Juzgado de Guardia de Incidencias Valencia:**

Habrá un letrado cada día para cubrir la guardia.

En esta modalidad del servicio, el letrado deberá estar en la sede del Juzgado que se encuentre de guardia de incidencias desde las 9:00 a las 21:00 horas, pasando a estar localizable el resto de la jornada, hasta la mañana siguiente.

El colegiado realizará las asistencias que consistan en exhortos, ruedas de reconocimiento, diligencias de entrada y registro, declaraciones en calidad de imputado de personas que no se encuentren detenidas....

La asistencia genera designación y el letrado debe continuar el procedimiento hasta su finalización, salvo en caso de exhortos. En este supuesto únicamente genera designación cuando provienen de Valencia o área metropolitana (Mislata, Paterna y Quart de Poblet).

Es importante precisar que el letrado de guardia de incidencias no podrá asistir en la declaración judicial al detenido que el día anterior fue asistido por el letrado de guardia en centro de detención. Será éste último el que deba asistirle por estar designado en el asunto a partir de la asistencia en el centro de detención. Los juzgados, por mayor comodidad y brevedad, intentan que el letrado de guardia de incidencias asista a todos los detenidos. Así como se encuentra en la sede judicial no les hace falta esperar a que acuda el letrado que asistió al detenido en el centro de detención. Hay que insistirle al Juzgado para que llame al letrado que asistió al detenido previamente y no ceder ante las pretensiones del Juzgado. Todo ello salvo autorización o disposición del coordinador del Departamento de Turno de Oficio.

En el supuesto de juicios rápidos el letrado debe solicitar una copia del atestado y no depender de la copia del fiscal.

En el supuesto de juicios rápidos por delitos contra la seguridad del tráfico, en los que el imputado no ha prestado declaración anteriormente asistido por abogado, corresponde la defensa al letrado de guardia de incidencias.

**- Juzgado de Guardia Incidencias de Demarcaciones:**

Cabe resaltar que hasta el momento se prestaban dos tipos de guardias en demarcaciones, las de Centro Detención y Juzgado, y las de materias especiales, Violencia Doméstica y Extranjería. Este criterio ha cambiado y en la actualidad se han suprimido las guardias de violencia doméstica (exceptuando Gandia y Liria) y extranjería. Las asistencias de violencia doméstica que se generen se cubrirán, por el letrado de guardia en centro de Detención para el denunciado y por el letrado de guardia en Juzgado para la víctima. Las asistencias generadas en materia de extranjería se atenderán por el letrado de guardia en Centro de Detención.

En la demarcación de Torrente, al haber dos letrados de guardia en Centro de Detención, las asistencias generadas en materia de violencia doméstica se cubrirán por los letrados de Centro de Detención, uno asistirá a la víctima y otro al agresor.

En la demarcación de Gandia si existirán guardias específicas en materia de violencia doméstica y en la demarcación de Liria tanto en la materia de violencia doméstica y extranjería.

**JUZGADO DE GUARDIA INCIDENCIAS INSTRUCCIÓN**

La guardia se prestará por dos letrados cada día.

La función del abogado será asistir a los demás Juzgados de Instrucción del edificio que no se encuentran de guardia ese día, salvo al Juzgado de Violencia Doméstica que ya tiene letrado de guardia en dicha materia. Por tanto deberá comparecer a las 9:00 horas y permanecer hasta las 14:00 horas en el edificio de los Juzgados desde la finalización de las asistencias no se requerirá que se encuentre en el edificio de los Juzgados, debiendo estar localizable hasta la finalización del día de guardia, a fin de realizar las asistencias en los centros de detención en caso de ser requerido por el coordinador.

La asistencia genera designación y el letrado debe continuar el procedimiento hasta su finalización, salvo en caso de exhortos. En este

supuesto únicamente genera designación cuando provienen de Valencia o área metropolitana (Mislata, Paterna y Quart de Poblet).

Juzgados de Guardia de Paterna, Mislata y Quart:

El colegiado deberá estar a disposición del Juzgado de Guardia de detenidos, de incidencias o de los distintos de instrucción de la respectiva localidad que le corresponda. Si el letrado fuera requerido por algún Centro de Detención, deberá consultarlo antes al coordinador.

**TURNO DE EXTRANJERIA**

Según lo dispuesto en la circular de 8 de febrero de 2010, el servicio de guardia de Extranjería se prestará de la siguiente forma:

1. El letrado que se encuentre de guardia en la modalidad MAÑANA se encargará de las asistencias de Valencia de 9:00 a 15:00 así como las de la noche.
2. El letrado que se encuentre en la modalidad de TARDE atenderá las asistencias que se generen en Valencia de 15:00 a 21:00, así como las asistencias especiales del Centro Penitenciario de Picassent, en los días y con los requisitos vistos en esta circular.
3. Por último, el letrado que se encuentre en la modalidad de DEMARCACIONES estará únicamente para prestar asistencias en Mislata, Paterna y Quart de Poblet todo el día.

Todo ello con independencia de estar localizable el resto del día de la guardia para posibles incidencias que puedan surgir.

Una vez finalizado el turno que le haya correspondido al letrado de guardia, bien sea mañana o tarde, deberá llamar al coordinador de guardia para informar de las asistencias que ha tenido que realizar.

La asignación de las guardias será rotativa, y tendrán a final de ejercicio las mismas de cada una de las modalidades. Así la distribución del trabajo será equitativa.

Respecto a la prestación del servicio de guardias en festivos, estará un letrado de guardia para prestar todas las asistencias generadas.

Las asistencias derivadas del resto de demarcaciones serán cubiertas por los Letrados adscritos al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de los partidos judiciales distintos a Valencia, concretamente por los que se encuentren de guardia en Centro de Detención. Excepto en Liria dónde si que había guardias específicas en esta materia

En relación a los criterios de justificación del turno de extranjería nos remitimos a la circular de 4 de febrero de 2010.

### **TURNO DE MENORES :**

El presente turno se circunscribe al ámbito de Valencia, Mislata, Quart de Poblet y Paterna.

Cada día prestarán el servicio de guardia tres Letrados: uno para el Juzgados de Menores y dos para Fiscalía.

El abogado que se encuentre de guardia en el Juzgado atenderá las llamadas telefónicas del Centro de Detención. La asistencia efectuada no genera designación. La designación la genera el letrado que realiza la asistencia en la exploración del menor en Fiscalía. Sin embargo hay que resaltar que los abogados de guardia en Fiscalía cuando finalicen su guardia también deberán acudir a prestar asistencias al Centro de Detención.

El abogado que asista al menor en el Centro de Detención podrá solicitar que se le conceda entrevista previa con el menor. Si la entrevista previa se deniega se deberá solicitar, en todo caso, entrevista posterior a la declaración a fin de informar al menor sobre su situación.

El Letrado de guardia en Juzgado deberá permanecer en el mismo hasta que finalicen las asistencias, pasando a estar localizable el resto de la jornada por si recibe aviso del Centro de Detención.

Los colegiados que se encuentren de guardia en Fiscalía asistirán a los menores en las exploraciones y demás diligencias que se practiquen en sus dependencias. Habitualmente habrá un Fiscal. En el caso en que se encuentren dos fiscales y los letrados no pueda realizar dos asistencias en el mismo momento, se avisará al letrado que se encuentre en el Juzgado para que acuda a realizar la asistencia, siempre que en el Juzgado no se precise su presencia, teniendo prioridad el Centro de Detención. En este caso el abogado de guardia en Juzgado deberá preguntar al compañero de turno de Fiscalía si tiene inconveniente en que realice la actuación.

La asistencia efectuada genera designación, el colegiado deberá continuar con el procedimiento hasta su finalización. Deberá permanecer en Fiscalía hasta que finalicen las asistencias, pasando a estar localizable el resto de la jornada por si recibe aviso del Centro de Detención.

Se ha detectado que los Centros de Detención realizan citaciones telefónicas el día anterior al de guardia. El letrado no debe admitir las referidas citaciones dado que el servicio de guardia comienza el mismo día a las 9:00 horas de la mañana, no el día anterior.

En el caso de medidas cautelares debe asistir el colegiado que se encuentre de guardia en Fiscalía. Los Juzgados, por comodidad, llaman al Letrado que está en el Juzgado para que asista al menor. El Letrado del Juzgado debe negarse a asistirlo y solicitar que se llame a un Letrado de Fiscalía, que asistió al menor en la exploración.

Las designaciones efectuadas implican el seguimiento del asunto incluida la ejecutoria.

### **TURNO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA:**

El presente turno se circunscribe al ámbito de Valencia, incluyendo los partidos judiciales de Mislata, Paterna y Quart de Poblet para la víctima.

Prestarán el servicio de guardia entre semana dos letrados para víctima y un letrado para agresor en Valencia ciudad. Para las demarcaciones de Mislata, Paterna y Quart de Poblet habrá un letrado para asistir exclusivamente a la víctima. Respecto al agresor, en Mislata, Paterna, y Quart de Poblet, el letrado de guardia en Centro de Detención.

Los fines de semana y festivos al agresor lo atenderá el letrado de Centro de Detención y a la víctima el letrado de violencia doméstica de víctima de Valencia.

Se establece la prestación del servicio tanto para la víctima/ denunciante como para el agresor/denunciado, salvo el juicio de faltas. En el supuesto de juicio de faltas únicamente se cubre la asistencia a la víctima, no al agresor.

La asistencia efectuada genera designación, el colegiado deberá continuar con el procedimiento hasta su finalización. Deberá permanecer localizable durante las 24 horas que dure la guardia.

El letrado tendrá obligación de llevar el procedimiento civil de familia cuando se dicten en el procedimiento penal medidas civiles si asistió a la víctima.

El colegiado deberá ponerse en contacto con el Departamento de Turno de Oficio para que de traslado al Colegio de Procuradores y le designen procurador en el procedimiento, debido a la brevedad de los plazos, ya que de lo contrario, de seguir el procedimiento de designación habitual no llegaría a tiempo.

También se han detectado citaciones telefónicas el día anterior al de guardia. El letrado no debe admitir las referidas citaciones dado que el servicio de guardia comienza el mismo día a las 9:00 horas de la mañana, no el día anterior.

En las asistencias derivadas del resto de demarcaciones, entre semana, el letrado del centro de detención asistirá al agresor y el de Juzgado asistirá a la víctima. Los fines de semana y festivos los dos letrados de centro de detención se ocuparán de la víctima y del agresor.

En las demarcaciones de Gandia y Liria habrá guardias específicas en esta materia.

#### NOTAS GENERALES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El coordinador realizará a lo largo del día tantas llamadas como estime necesarias para velar por una correcta organización del día de guardia, intentando compaginar las posibles incidencias que surjan en el día con una correcta distribución de asuntos entre los letrados que están de guardia.

Así mismo, y respecto a la obligación de los letrados de llamar cuando se han realizado cuatro asistencias que generen designación, el coordinador reflejará por escrito la hora de dicha llamada.

Cabe recordar que las guardias son prioritarias, por lo que si coinciden con señalamientos, bien privados o de turno, deberán intentar suspenderlo y, de no ser así ceder o cambiar la guardia.

Los coordinadores de guardia tendrán la obligación de facilitar una relación de las incidencias ocurridas el día de guardia. Si el Departamento de Turno de Oficio advirtiera alguna irregularidad requerirá a los letrados para que expliquen lo ocurrido, iniciándose expediente de queja conforme al procedimiento habitual.

Hay que precisar que los coordinadores cumplen con las directrices establecidas por el Departamento de Turno de Oficio y que los colegiados de guardia deberán cooperar con su función sin poner trabas o establecer discusiones con el mismo sobre su conformidad o no con los criterios vigentes.

## **ANEXO RESPECTO A TRÁMITES DE JUSTICIA GRATUITA Y JUSTIFICACION PARA PAGO.**

Una vez sentados los criterios de actuación en guardia, cabe precisar una serie de puntos respecto a la tramitación que deberéis efectuar para el abono de las actuaciones.

Se puede distinguir también en este punto el servicio prestado en guardias de Turno Ordinario del prestado en las guardias de Turnos Especiales, tales como violencia doméstica.

### Respecto a las guardias de Centro de Detención

En primer lugar resaltar que ya no se envía requerimiento para aportar los talones de cada trimestre a justificar. Se deben presentar los talones inmediatamente después de finalizar la actuación, sellados por el órgano judicial.

Ahora con la nueva página web se gestionará todo directamente a través de la misma, consultando los documentos personales de cada colegiado.

Se recuerda que las solicitudes de asistencia jurídica gratuita de guardia se tienen que presentar dentro del plazo de quince días hábiles desde la realización de la misma.

Por último precisar que, de acuerdo con la normativa y criterios de actuación de Turno de Oficio, cuando se designa letrado para la defensa de los intereses del solicitante de asistencia jurídica gratuita lo es para toda la causa. Por tanto si se designa para el procedimiento inicial, ello implica que se tiene que llevar todas las actuaciones derivadas del mismo, como recursos y ejecuciones.

Sin embargo, cabe la posibilidad de que se designe un letrado para una actuación concreta como por ejemplo, la interposición de recurso de apelación sin haber sido parte en la causa con anterioridad. En este caso solo se está obligado a realizar la actuación para la que se efectuó la designación, sin que tenga que realizar posteriores actuaciones.

### Respecto al Turno de Violencia Doméstica:

1.- En los supuestos de asistencia al denunciado en violencia doméstica de la demarcación de Valencia, si el procedimiento se convierte en

juicio de faltas, no tendréis obligación de asistirle y por tanto no se abonará salvo que exista auto judicial motivado o se encuentre detenido.

En los supuestos de asistencia a víctimas de violencia doméstica sí está incluido el abono en las asistencias a juicios de faltas.

En los casos en que sí procede el abono del juicio de faltas, el talón se sellará en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer o en el Juzgado de Instrucción que haya conocido del asunto.

**2.-** En los supuestos de asistencia al denunciado o a la víctima por delito, según los procedimientos, los talones deberán ir sellados para su abono:

A) En los procedimientos ordinarios (procedimientos abreviados o sumarios):

- a) El primer talón: por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer o por el Juzgado de Instrucción.
- b) El segundo talón: por el órgano de enjuiciamiento, esto es, el Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial.

B) En los Juicios Rápidos, en los que hay un único talón, según sean con o sin conformidad:

- a) En los juicios rápidos con conformidad: por el órgano que haya dictado la sentencia de conformidad, esto es, o el Juzgado de Violencia sobre la Mujer o el Juzgado de Instrucción.
- b) En los juicios rápidos sin conformidad: por el juzgado de enjuiciamiento, el que dicte la sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, esto es, el Juzgado de lo Penal o la Audiencia Provincial.

**3.-** En el caso de demarcaciones, aparte de lo mencionado anteriormente, deberéis señalar en la hoja de solicitud de asistencia gratuita si el procedimiento se seguirá por el Juzgado de Violencia Doméstica. Lo tendréis que reseñar en la esquina de la derecha arriba de la casilla de tipo de procedimiento.